



INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION III DEL ARTICULOS 123 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA ESTABLECER QUE LAS BECAS QUE OTORGAN LAS ESCUELAS PRIVADAS, CONTEMPLAN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEPORTISTAS.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad física genera beneficios innumerables para la salud en toda persona, es decir, que ello es aconsejable para todas las edades, pero principalmente en los jóvenes que son el futuro en toda sociedad.

Según estudiosos en materia de la salud, como el Doctor Melchor Gutiérrez Sanmartín Maestro y Doctor en Psicología, asegura, que





aunado a las ventajas de salud que genera el deporte en la persona, favorece al desenvolvimiento social y psicológico del joven, pues facilita la interacción con la sociedad en general.

Afirma además, que el deporte juega un papel indispensable en la adolescencia, pues es la etapa que se caracteriza por el momento más crítico social y psicológicamente en el joven, dado a que marca el cambio de la niñez a la edad adulta.

Durante la etapa de la adolescencia se producen cambios biológicos, psicológicos y sociales a una gran velocidad, y por ende los padres suelen sentirse preocupados, desorientados y en varias oportunidades no sabiendo cómo accionar, siendo el Deporte un **gran aliado en esta etapa de la vida del joven.**

Por ello, es importante incentivar el Deporte dentro de la vida de los jóvenes, pues recordemos que uno de los grandes retos a vencer en este siglo es el enorme y veloz desarrollo tecnológico que está influenciando a las culturas, pues está acabando con la actividad física, cada vez más podemos constatar que se ha reducido tanto en jóvenes como en adultos, incrementando el sedentarismo y sus lamentables pero prevenibles consecuencias.

La importancia del Deporte para la salud física, mental y social adolescente es indiscutible: según la OMS (Organización Mundial de la Salud) un 35% de las enfermedades de adultos se inician en la adolescencia, por lo tanto, es esencial abordar ésta cuestión con el fin de reintroducir la actividad física en nuestra vida.



Por ello, es importante impulsar el deporte desde las instituciones educativas, y en el caso especial de las escuelas privadas, incentivar el deporte con el otorgamiento de becas al talento deportivo de jóvenes estudiantes.

Si bien es cierto, que actualmente el artículo 123 de la Ley de Educación del Estado, en su primer párrafo de la fracción III, establece la obligación de las escuelas privadas, de otorgar becas en un mínimo de 5% de la población inscrita en los establecimientos educativos particulares de conformidad con el reglamento respectivo, y que en su parte final del primer párrafo, hace mención a que deben procurar un porcentaje de becas a deportistas destacados y a la excelencia académica.

Cierto es además, que el establecer que las Instituciones PROCURARAN un porcentaje de becas a deportistas destacados y a la excelencia académica, no resulta un imperativo, circunstancia que se estima necesario modificar, y para tales efectos se propone sustituir el vocablo PROCURAR por el de OTORGAR, pues solo así se estaría cumpliendo con la pretensión de incentivar el deporte.

Cabe enfatizar, que la pretensión legislativa, busca tres efectos positivos en la sociedad, siendo el primero como ya ha quedado precisado, en materia de salud, pues el deporte viene a coadyuvar a mantener una sociedad sana, prevención de enfermedades, y por ende menos población enferma, ya sea por hipertensión arterial, obesidad, diabetes, etc.



En segundo lugar, al inculcar el Deporte en los Jóvenes, nos ayuda a minorizar la delincuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte puede ser una herramienta poderosa para involucrar a las comunidades y prevenir el crimen, la violencia y el consumo de drogas en jóvenes.

Particularmente, la ONU afirma que el deporte ofrece una oportunidad a los grupos juveniles en riesgo de desarrollar habilidades para la vida que les permitan enfrentarse de manera efectiva a los desafíos en su vida diaria y alejarse de su implicación con actos violentos, criminales o de abuso de drogas.

Finalmente, como tercer punto, lo es el de atraer a jóvenes deportistas que logren alcanzar el nivel de alto rendimiento, quienes podrán competir a nivel Estatal, Nacional y muy particularmente a nivel Internacional.

De igual forma, Para mayor entendimiento, se anexa cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 123. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I al II.- ...	Artículo 123. ... I al II.- ...



III. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. Debiendo procurar un porcentaje de becas a deportistas destacados y a la excelencia académica. Las becas que las escuelas particulares concedan a los hijos o familiares de sus trabajadores no deberán de considerarse dentro del porcentaje a otorgar. La disposición de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. El otorgamiento de estas se podrá distribuir en becas completas o parciales, no menores del veinticinco por ciento del costo de la colegiatura. IV al XII.-...	III. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. Debiendo otorgar un porcentaje de becas para deportistas destacados, así como también a la excelencia académica. ... IV al XII.-...
--	---



De ahí que, se estime necesario en aras de incentivar el deporte en los jóvenes estudiantes, que las Escuelas Privadas tenga la obligación de distribuir un porcentaje de becas a deportistas destacados y al talento académico, pues en la actualidad cada institución determina el tipo y clase de becas a otorgar.

Por todo lo expuesto con antelación, y en aras de otorgar mayor certidumbre a los trabajos que venimos desarrollando dentro de este Poder Legislativo, someto a la consideración de este honorable pleno, la siguiente iniciativa de reforma:

PUNTO RESOLUTIVO

UNICO. - SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULOS 123 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 123.-...

I a la II.-...

III.- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. Debiendo



otorgar un porcentaje de becas para deportistas destacados, así como también a la excelencia académica.

Las becas que las escuelas particulares concedan a los hijos o familiares de sus trabajadores no deberán de considerarse dentro del porcentaje a otorgar. La disposición de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. El otorgamiento de estas se podrá distribuir en becas completas o parciales, no menores del veinticinco por ciento del costo de la colegiatura.

IV.- a la XII.-...

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo